



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4436



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

El Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

SEGUNDO. Que resulta necesario actualizar el Reglamento del Comité de Compras de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de armonizar sus disposiciones con la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, así como fortalecer los mecanismos de control y eficiencia en el ejercicio del gasto público.

TERCERO. Que con fecha 09 de febrero de 2026, en sesión del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fue presentado el proyecto de modificaciones al Reglamento de Compras.

CUARTO. Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo, celebrada el 09 de febrero de 2026, se sometieron a consideración las referidas modificaciones, siendo aprobadas por unanimidad de sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco tiene a bien expedir el siguiente:

Se REFORMA la fracción XIII del artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:
[...]

XIII. Fondo revolvente: El instrumento de carácter financiero-presupuestario que se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas, con el objeto de cubrir las necesidades



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

elementales mínimas e inmediatas del gasto corriente, derivadas del ejercicio de las funciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

[...]

Se ADICIONA al artículo 28 del Reglamento Interno un apartado relativo al fondo revolvente, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II COMPRAS CONSOLIDADAS

Artículo 28.- Procedimiento para la consolidación de compras.

Con el objeto de consolidar la compra de bienes y la contratación de servicios, la Dirección de Administración y Finanzas comunicará a las áreas y direcciones administrativas que integran la Comisión Estatal, la integración de sus requerimientos conforme a sus necesidades y actividades, de acuerdo con las formalidades establecidas en la normatividad interna aplicable.

Por lo que hace al fondo revolvente señalado en el artículo 4 del presente Reglamento, se registrará conforme a lo siguiente:

- a) Al inicio del ejercicio fiscal se determinará un monto que no excederá de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), aplicable a las partidas de Gasto Corriente del Capítulo 2000 (Materiales y Suministros) y Capítulo 3000 (Servicios Generales), conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) El fondo revolvente será asignado única y exclusivamente para su aplicación durante el ejercicio presupuestal vigente, por lo que deberá comprobarse y, en su caso, reintegrarse dentro del mismo ejercicio fiscal.
- c) El ejercicio de recursos para gasto corriente deberá atender adquisiciones urgentes, en lo mínimo indispensable, de poca cuantía y carácter emergente, siempre que no puedan cubrirse mediante los procedimientos ordinarios previstos en la normatividad de compras y adquisiciones aplicable a la Comisión Estatal, por lo que para su asignación no será necesario cumplir con el requisito de las tres cotizaciones.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TRANSITORIOS

PRIMER. – Por sesión de Comité de Compra de fecha 09 de febrero de 2026 se presentó el proyecto de modificaciones al presente reglamento.

SEGUNDO. – Las presentes modificaciones fueron presentadas en la primera sesión ordinaria del Consejo Consultivo de fecha 09 de febrero, quedando aprobadas por unanimidad.

TERCERO. – El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente al que sea aprobado por el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

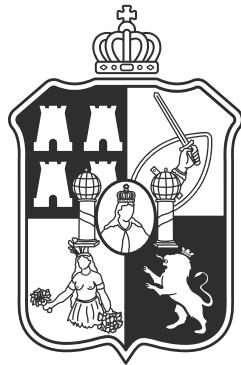
CUARTO. – Se instruye al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que realice los trámites necesarios para la correspondiente publicación en el periódico oficial del estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco; a 09 de febrero de 2026

Las Presentes Modificaciones al Reglamento del Comité de Compras, constituye un anexo del Acta de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS de 09 de febrero de 2026, mismo que resultó aprobado por unanimidad por los miembros presentes del Consejo citado.

DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO
Presidente de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: mfStEbBgRqi2TCttHgY1c9VS7x7XuY/b8apRdp/t3lgU+/q6VdSYiBfPoXssvfiPoPwWGtU78ZJWoEv0mFpleBoalUec8fe/wHrnXg+LiPEn9ltj41aKfo45KLiJrH/kcLKPQ0V8Qy5nvzvP2izPjF/U/3WL3weAO5gLCzvgArFBrC2w4yYPR+3K02CBzBmgJWkP3OU3JWXxQDAPG+iDVp/fQWnDn4HCDXevhYFqqhjznAk9RFUj55LVcnNbfvpPpVMD0o1wt42i5Sz3TtS9ppFtiuM/8+endUk7lcr0AYIH1vnkKDxHbDPay+O3GNNnGWw1qoRY6fhXG6A7qsiVtg==